

Documento  
**Conpes**  
**Social**

---

**101**

República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA  
EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
VIGENCIA 2006**

**DNP: DDT - DDS  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ministerio de Educación Nacional**

**Versión aprobada**

**Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2006**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento somete a consideración del Conpes para la Política Social el ajuste a la distribución de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP) 2006 correspondiente a los siguientes conceptos: (i) ajuste a las once doceavas (11/12) de la asignación por población atendida realizada en el Conpes Social 97; (ii) distribución del saldo de los recursos de las once doceavas partes del SGP para educación por concepto del complemento a la asignación por población atendida; (iii) distribución de los recursos para población por atender; iv) ajuste a la distribución de las once doceavas (11/12) de los recursos de calidad asignados a los municipios; y v) reconocimiento de costos del servicio educativo a ocho entidades territoriales certificadas, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 998 de 2005, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2006. Estas distribuciones y ajustes se realizan con base en la información reportada por las entidades territoriales al Ministerio de Educación Nacional y certificada por esta entidad al Departamento Nacional de Planeación en el oficio 2006EE37326 de fecha septiembre 20 de 2006.

### **I. ANTECEDENTES**

En el documento Conpes Social 97 de 2006 se distribuyó: (i) el 100% de las once doceavas partes de los recursos de la participación para educación del SGP para cubrir la asignación por población atendida de los departamentos, distritos y municipios certificados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001; (ii) el 50% estimado de las once doceavas partes del complemento a la asignación por población atendida, conforme con el artículo 1º del Decreto 177 de 2004<sup>1</sup>; (iii) el 100% de las once doceavas partes de los recursos de calidad educativa para los municipios; y (iv) el 100% de las once doceavas partes de la partida para Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio para los departamentos y Bogotá D.C.

---

<sup>1</sup> . En el cual se establece la posibilidad de distribuir parcialmente los recursos mientras se dispone de información verificada.

## **II. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

### **A. AJUSTE A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA**

Como resultado de los ajustes a la matrícula de 2005, producto de la información reportada por las entidades territoriales al Ministerio de Educación Nacional y considerando que esa entidad realizó auditorías de matrícula en las entidades territoriales con el propósito de verificar la información reportada, este documento realiza un ajuste a la asignación por población atendida aprobada por el Conpes Social 97, de conformidad con los artículos 16 y 86 de la Ley 715 de 2001 sobre la realización de ajustes a la distribución de recursos asignados por cambios en la información.

De esta manera, en aquellas entidades territoriales donde la auditoría practicada a la información registra diferencias con respecto a la matrícula reportada, se realiza el respectivo ajuste a la asignación inicial, de acuerdo con el valor de la tipología correspondiente y la nueva matrícula auditada.

Así mismo, se aplican ajustes en la asignación de población atendida, para otras entidades territoriales ocasionados por cambios en el reporte de información de matrícula ordenado por la Resolución 166 de 2003, la cual establece las condiciones de su reporte para cada vigencia.

### **B. COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA**

Considerando que (i) el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales; y (ii) la asignación por población atendida en algunas entidades territoriales no alcanza para cubrir ese costo, el Conpes Social 97 de 2006 reconoció a 39 entidades territoriales la suma de \$267.911 millones por concepto de complemento a la asignación de población atendida, correspondiente a la estimación del 50% de las once doceavas partes de la vigencia 2006. Esta distribución parcial se realizó conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 1º del Decreto 177 de 2004.

De igual manera, en el Conpes Social 97 se determinó que el resto de las once doceavas partes de los recursos por complemento a la asignación de población atendida se distribuirían en un próximo documento Conpes Social, una vez las entidades territoriales demostraran que con la asignación de población atendida no alcanzaban a financiar el costo del personal docente, directivo docente y administrativo. Para tal efecto, las entidades territoriales certificadas tuvieron plazo hasta el 31 de mayo de 2006 para presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la información correspondiente.

Así, el presente documento asigna recursos por un monto de \$353.130 millones correspondientes al saldo de las once doceavas del complemento a la asignación de población atendida a 45 entidades territoriales.

Para el municipio de Ciénaga queda pendiente el análisis de la información de costos del personal docente, directivo docente y administrativo por parte del Ministerio de Educación Nacional, para determinar la posible asignación de recursos por complemento a la población atendida. Lo anterior debido a que la información no fue reportada por la entidad territorial en la fecha prevista.

### **C. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR POBLACIÓN POR ATENDER**

De acuerdo con el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2833 de 2004, una parte del saldo de los recursos del SGP se distribuirá por “población por atender en condiciones de eficiencia”, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) Para la vigencia 2006, el porcentaje de niños en edad escolar no atendidos por instituciones oficiales y no estatales que se reconoce asciende a 13%<sup>2</sup>; (ii) para la atención de esta población la asignación de niño por atender corresponde al 70,1% (\$600.000) de la asignación promedio del niño atendido que asciende a \$856.286; (iii) para la distribución de estos recursos entre las entidades territoriales se priorizan aquellas que, de acuerdo con el Decreto 2833 de 2004, demostraron incremento de la matrícula oficial en la vigencia actual con respecto a la matrícula oficial de la vigencia anterior, con base en la certificación del Ministerio de Educación Nacional.

---

<sup>2</sup> Fuente: Ministerio de Educación Nacional

Esta asignación se les reconoció a las entidades territoriales que reportaron aumento tanto en la matrícula oficial como en la matrícula privada. Para las entidades territoriales que tuvieron incremento en la matrícula oficial pero registran disminución en la matrícula privada, el reconocimiento por este criterio se realiza sobre el aumento neto de la matrícula oficial, es decir descontando la disminución de la matrícula privada.

En el caso del departamento del Cauca y los municipios de Bello y Montería queda pendiente por distribuir los recursos por población por atender, en razón a que el Departamento registra inconsistencias en el reporte de la matrícula oficial y los municipios no reportaron información de matrícula privada a agosto 30 de 2006, fecha de corte señalada por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, por este criterio se distribuyen \$116.850 millones a 47 entidades territoriales certificadas.

#### **D. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE CALIDAD**

Por motivo de los cambios en los reportes de la matrícula oficial de 2005 y por las auditorías efectuadas a la información de matrícula oficial de 2005 de algunas entidades territoriales, se ajusta la distribución de las once doceavas de los recursos para calidad educativa de los municipios certificados y no certificados efectuada en el Conpes Social 97.

#### **E. RECONOCIMIENTO DE COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO**

En virtud del artículo 64 de la Ley 998 de 2005, por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, se reconocen costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la Ley y las deudas por concepto de homologaciones de cargos administrativos a los departamentos de Cesar, Guainía, La Guajira, Nariño, Risaralda, Santander y Sucre y al municipio de Bello, que en total ascienden a la suma de \$72.868 millones, los cuales se relacionan en los Anexos Nos. 1 y 2.

De acuerdo con lo anterior, el total de recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones distribuidos en el presente Conpes Social ascienden a \$511.891 millones, quedando por distribuir \$90.530 millones de las once doceavas partes de la participación

para educación del Sistema General de Participaciones y el 100% de la última doceava (1/12).  
(Cuadro No 1).

**Cuadro N° 1**  
**Participación de Educación Vigencia 2006**

CONCEPTO	Millones de pesos de 2006
<b>A. SGP Educación 2006</b>	<b>9.211.119</b>
B. SGP Educación (once doceavas)	8.443.526
C. SGP Educación (última doceava)	767.593
<b>D. Recursos once doceavas distribuidos en el Conpes Social N° 97</b>	<b>7.841.105</b>
<b>E. Recursos once doceavas distribuidos en el presente Conpes</b>	<b>511.891</b>
<b>F. Recursos por asignar de las Once Doceavas (B-D-E)</b>	<b>90.530</b>
<b>G. Total recursos por distribuir (C+F)</b>	<b>858.123</b>

Los recursos distribuidos a cada entidad territorial se encuentran discriminados en los Anexos Nos. 1, 2 y 3.

### III. RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones expuestas, los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes para la Política Social:

1. Aprobar el ajuste a la distribución territorial de las once doceavas partes de la participación para educación del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2006, justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos;
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente de sus recursos con base en los valores señalados en este documento;

3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:

- Realizar el ajuste a los giros de acuerdo con las asignaciones aprobadas en este documento.
- Efectuar el seguimiento a las partidas distribuidas en este documento, con el fin de ajustar la distribución de los recursos en caso de ser necesario.
- Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la efectiva ejecución de los recursos reconocidos con base en el artículo 64 de la Ley 998 de 2005.
- Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el Artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
- Solicitar a las entidades territoriales seguir los lineamientos del presente documento Conpes Social relacionados con las partidas distribuidas.